



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5386 DE 2023

( 17 NOV 2023 )

**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 4882 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023 "LA CUAL REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA AÑO 2023"**

**EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que a su vez, el artículo 2° ibídem determina que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 8° ibídem preceptúa que: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 70° ibídem preceptúa que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."*

*La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

Que el artículo 71° carta magna establece que *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del Alcalde, entre otras *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)"*

Que el numeral 4, literal f) *"Con relación con la Prosperidad Integral de su región"*, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, establece que le

corresponde al alcalde "Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo."

Que el artículo 93 ibídem determina que el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.

Que la Ley 2223 del 30 de junio de 2022 "Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones", la cual deroga el Decreto 135 de 1965, institucionaliza la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio Colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

Que el pasado 27 de octubre de 2023, se expidió por parte de la administración municipal la Resolución N° 4882, mediante la cual se estableció el reglamento para la realización de concursos en el marco de la celebración del II FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA año 2023, en la cual se fijó como fecha límite de inscripción a los diferentes concursos el día diecisiete (17) de noviembre de 2023.

Que no obstante lo anterior, a la terminación del plazo otorgado para la inscripción de los interesados en participar de los concursos reglamentados mediante Resolución N° 4882 de 2023, no se ha recibido la cantidad necesaria de inscripciones que garanticen la realización de todos los concursos, por lo tanto se considera necesario modificar el artículo séptimo extendiendo el plazo otorgado inicialmente con el fin de ampliar la posibilidad de inscripción de más personas.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR.** El Artículo Séptimo de la Resolución N° 4882 del 27 de octubre de 2023, en el sentido de ampliar el plazo de inscripción, el cual quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZO DE INSCRIPCIÓN.** El plazo de inscripción será a partir del jueves veintiséis (26) de octubre hasta el viernes veinticuatro (24) de noviembre de 2023, desde las 00:00 horas del 26 de octubre hasta las 24:00 horas del veinticuatro (24) de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INCOLUMIDAD.** Las demás disposiciones contenidas en Resolución N° 4882 del 27 de octubre de 2023 continúan incólumes.

**ARTÍCULO TERCERO. INTEGRALIDAD.** La presente resolución hace parte integral de la Resolución N° 4882 del 27 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR.** El presente Acto Administrativo, conforme lo ordena el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y hasta la terminación de la II versión del **FESTIVAL CULTURAL CHÍA CIUDAD DE LA LUNA.**

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 17 NOV 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: Oscar Javier Rodríguez Maldonado – Secretario para el Desarrollo Económico *OS*  
John Edgar Rozo Gamboa – Director de Turismo *JR*  
Revisión Texto Jurídico: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica *JR*  
Revisión Texto Jurídico: Yenni García J. P.U. Oficina Asesora Jurídica *YG*  
Elaboró: Diana María Vargas Niño – Técnico operativo (E) *DM*  
Sharon Tatiana Melo- Profesional Universitario (E) *SM*